

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
Radicación: 76001310300720200009500**

Santiago de Cali, 17 de noviembre de 2021

Teniendo en cuenta que revisadas las actuaciones del proceso se observa que se encuentra próximo a cumplir el año de que trata el artículo 121 del Código General del Proceso, se hace necesario prorrogar su término de duración por seis meses, conforme a lo establecido en el inciso 5° de la citada disposición.

Así las cosas, se RESUELVE:

- 1) Prorrogar por seis meses el término para proferir sentencia de primera instancia, de conformidad con el inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso.
- 2) Tener como fecha para el inicio de la prórroga el 23 de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA  
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

Libardo Antonio Blanco Silva  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito

**Civil 007**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e19c0bf68217ccf25dd498b0d59a9e85661e59e2b549996899997a2f50d56ff2**

Documento generado en 17/11/2021 04:49:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>